

Archivar

11/Abril/2014

-Espera un tanto
Original-



PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT
CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE LUIS CUELLAR GARZA; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE JALISCO; POR OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL (SEDIS), MTRO. HÉCTOR RAFAEL PEREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE AYOTLAN, REPRESENTADO POR EL C. GABRIEL VASQUEZ ANDRADE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



- I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaure la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "**LAS REGLAS**"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



- iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HÁBITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento consistente en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como el equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social.

DECLARACIONES:

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

1.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

1.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **"LA SEDATU"** cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

1.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, **"LA SEDATU"** cuenta con

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

1.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

1.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de **"LAS REGLAS"**, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (Incluyendo a las Delegaciones Federales de la **"LA SEDATU"**) de los proyectos de **"EL PROGRAMA"**, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

1.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2949 de fecha 03 de Mayo del 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de **"LA VERTIENTE HÁBITAT"**, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a **"EL PROGRAMA"**.

1.9 Que mediante nombramiento de fecha 1ero de Abril del 2013, el Lic. Jose Luis Cuellar Garza, fue nombrado como Delegado Estatal de **"LA SEDATU"** en el Estado de Jalisco.

1.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, ubicado en Avenida Alcalde #1918 Colonia Miraflores, Guadalajara Jalisco. Código Postal 44270.

II. **"EL ESTADO"** declara, a través de su representante:

II.1 Que el Gobernador del Estado, conforme a los Artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 párrafo primero, 11, 12 fracciones II y X, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; es el titular del Poder Ejecutivo, con las Facultades y Obligaciones que la propia Ley le confieren, es el responsable de Organizar y Conducir la Planeación del Desarrollo del Estado, debiendo ejercerse esta atribución en forma programada y con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los Programas de Gobierno, está facultado para celebrar convenios con la Federación y con los municipios respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, debe ejercer en forma concurrente con la Federación y los municipios las

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

atribuciones en materia de desarrollo urbano, así como para expedir acuerdos de carácter administrativo a las Secretarías, entre otras.

II.2 Que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en lo sucesivo "SEPAF", es una dependencia de la Administración Pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el Artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3 De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14 fracción XXXVII de la ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.

II.4 Su titular, el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, cuenta con facultades suficientes para suscribirse al presente Convenio, acorde con lo señalado por el Artículo 12, correlacionado con el Artículo 11 fracción VI, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Artículo 8 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, tercer piso, Zona Centro en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.6 Que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, en lo sucesivo "SEDIS", es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo

Esta programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

señalado por el Artículo 12 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.7 De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es responsable de diseñar, aplicar y evaluar la Política de Desarrollo Social y Humano de las personas y de los grupos en que se integran.

II.8 La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, a través de su Secretario Mtro. Miguel Castro Reynoso, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.9 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo número 1078, Colonia Mezquitán Country, municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.10 Lo anterior con fundamento en los numerales 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que en su calidad de ejecutor, el municipio cumplirá de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.2 y 5.2.1 de "las Reglas de Operación" del Programa de Infraestructura para la vertiente del "Hábitat", estando sujeto a las presentes obligaciones que emanan las reglas para el ejercicio 2016.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

III.2 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objetivo consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. Así mismo el municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

En términos Artículo 12 fracción I, II, III, IV, V Y VI, 73 fracción I, II, III, IV Y V y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco; el H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio, misma que se integra por un presidente municipal, un síndico y el número de regidores que establezca la ley electoral, teniendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y Jurídico de su competencia.

III.3 En los términos del artículo 47, fracciones II, VI y VIII, art. 48 fracciones IV y VI, manifestando bajo protesta de decir verdad que tiene facultades para celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ayotlán, el presente acuerdo de Coordinación, convenios, actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y quien expresa que dicho cargo público a la fecha no le ha

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

sido revocado, limitado o restringido en forma alguna, el presidente Municipal de Ayotlán se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento Jurídico.

III.4 Que para efectos de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar de la firma del C. Gabriel Vásquez Andrade con cargo de Presidente Municipal, señalando como su domicilio legal en la Calle Clemente Aguirre #30 C.P. 47930 Col. Centro, estando inscrito bajo el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo el número de Cédula: **MAJ680101FYA.**

III.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que los corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de **"EL PROGRAMA"**, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante **"LA VERTIENTE HÁBITAT"** se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de **"EL PROGRAMA"**.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

sido revocado, limitado o restringido en forma alguna, el presidente Municipal de Ayotlán se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento Jurídico.

III.4 Que para efectos de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar de la firma del C. Gabriel Vásquez Andrade con cargo de Presidente Municipal, señalando como su domicilio legal en la Calle Clemente Aguirre #30 C.P. 47930 Col. Centro, estando inscrito bajo el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo el número de Cédula: MAJ680101FYA.

III.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que los corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



IV.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 24, 27, 28, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Las Reglas de Operación del Programa de infraestructura para el ejercicio fiscal 2016; así como en lo previsto con los artículos 2, 15 fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, 73 fracciones I y II, 77 fracción III, 79, 80 fracciones I, II y VIII, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción III, 2° BIS, 3°, 4° 5° 6°, 9°, 10, 16, 17, 18, 38, 40, 41, Y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios; 11 fracciones I, VI, VII; 12, fracción II y X; 14 y 22 fracción III de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 24, 36 y 54 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones V, IX, X, Y XVI, 38 fracciones II, V, XII, 47 fracciones I, II, XIV y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Así mismo lo establecido en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través del proyecto denominado "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT", en lo sucesivo "EL PROYECTO".

AYOTLAN JALISCO					
	TIPO DE INTERVENCIÓN	NUMERO DE OBRA	MONTO FEDERAL 50%	MONTO MUNICIPAL 50%	DENOMINACIÓN
1	PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	140161DC002	\$34,563.00	\$34,564.00	CULTURA DE BELLEZA ALTO PEINADO Y MAQUILLAJE PROFESIONAL (CERTIFICADO)
2	PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	140161DC003	\$13,250.00	\$13,250.00	PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACIÓN
3	PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	140161DC004	\$38,349.00	\$38,350.00	GASTRONOMIA PARA EVENTOS (CERTIFICADO)
4	PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	140161DC005	\$17,412.00	\$17,412.00	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
5	PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	140161DC006	\$26,222.00	\$26,223.00	SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO, CONFIGURACION DE APARATOS ELECTRICOS (CERTIFICADO)
6	PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	140161DC007	\$55,000.00	\$55,000.00	CORTE Y CONFECCION, ALTA COSTURA (CERTIFICADO)
7	PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	140161DC008	\$41,469.00	\$41,470.00	LAMINADO Y PINTURA AUTOMOTRIZ (CERTIFICADO)
8	PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	140161DC009	\$ 9,540.00	\$ 9,540.00	PREVENCION DE LA VIOLENCIA

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



9	PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	140161DC010	\$12,850.00	\$12,850.00	TALLER DEPORTIVO DE AEROBICS
10	PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	140161DC011	\$13,210.00	\$13,210.00	DEPORTIVO DE ZUMBA
11	PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	140161DC012	\$17,570.00	\$17,570.00	DEPORTIVO KARATE
TOTAL:			\$279,435.00	\$279,439.00	

TIPO DE INTERVENCIÓN	NÚMERO DE OBRA	MONTO FEDERAL (\$M.N.)	PORCENTAJE FEDERAL (%)	MONTO ESTATAL (\$M.N.)	PORCENTAJE ESTATAL (%)	MONTO MUNICIPAL (\$M.N.)	PORCENTAJE MUNICIPAL (%)	MONTO TOTAL PROYECTO (\$M.N.)	DENOMINACIÓN
1 GENERAL	140161MED01	\$ 434,563.00	49.9999%	\$ 185,124.00	21.3000%	\$ 245,440.00	28.7001%	\$869,127.00	CONSTRUCCION DE CALLE DALLA
2 GENERAL	140161MED02	\$ 777,329.00	50.0000%	\$ 331,142.00	21.3000%	\$ 446,187.00	28.7000%	\$1,554,658.00	CONSTRUCCION DE CALLE AV. LAS ROSAS
3 GENERAL	140161MED03	\$ 813,972.00	48.5015%	\$ 400,320.00	23.8536%	\$ 463,948.00	27.6449%	\$1,678,240.00	CONSTRUCCION DE CALLE JUAN BACENAS
4 GENERAL	140161MED04	\$ 237,581.00	49.9999%	\$ 101,210.00	21.3001%	\$ 136,372.00	28.7000%	\$475,163.00	ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA
5 GENERAL	140161MED05	\$ 251,493.00	49.4504%	\$ 172,607.00	33.9393%	\$ 84,476.00	16.6103%	\$508,576.00	EQUIPAMIENTO CDC LA RIBERA
TOTAL:		\$2,514,938.00		\$1,190,403.00		\$1,380,423.00		\$5,085,764.00	

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.-"LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el Municipio, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- 
- b) Haber presentado **"EL PROYECTO"**, el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por **"LA SEDATU"**.
 - c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a **"EL PROYECTO"** señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen **"LAS REGLAS"**, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
 - d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
 - e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
 - f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de **"EL PROYECTO"**, de conformidad a **"LAS REGLAS"**, y remitirlos a **"LA**

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a **"LA SEDATU"**, para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de **"EL PROYECTO"**, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que **"LA SEDATU"** establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de **"EL PROYECTO"** será a partir de que **"LA SEDATU"** entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$5'588,746. (Cinco Millones, Quinientos Ochenta y Ocho Mil, Setecientos Cuarenta y Seis Pesos 00/100 M. N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$ 2'794,373.00 (Dos Millones, Setecientos Noventa y Cuatro Mil, Trescientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a **"EL PROGRAMA"**, oficio mediante el cual se autorizó el recurso Federal **SDUV/UPAIS/HÁBITAT/14/A/S/001/16** de fecha 11 de Abril del año en curso.

"EL MUNICIPIO", aportará \$ 1'603,970.00 (Un Millón, Seiscientos Tres Mil, Novecientos Setenta Pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos autorizados mediante acta de cabildo.

"EL ESTADO", aportará \$ 1'190,403.00 (Un Millón, Ciento Noventa Mil, Cuatrocientos Tres Pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos autorizado para el Programa.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica en 3 ministraciones, considerando que la primera ministración será del 30% al inicio de la ejecución, la segunda y tercera ministración de acuerdo a los avances físico financieros ejercidos.

Los recursos correspondientes se depositarán mediante transferencia electrónica a la cuenta:

Número de cuenta: 0172952386

Clave: 012 396 00172952386 0

Banco: BBVA BANCOMER.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de **"EL PROYECTO"** y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE. - "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a L.E Ma. de los Ángeles Guerrero Hernández (departamento de Desarrollo Social) y Ing. José Trinidad García Rivas (departamento Mejoramiento del Entorno), quienes serán responsables de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA .USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



DÉCIMA QUINTA. RECISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO".
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las **"LAS REGLAS"**, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a **"LA SEDATU"**, a la Secretaría Función Pública, al Órgano Interno de Control en **"LA SEDATU"** y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".